



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 541-2022-MDLA/A.

La Arena, 28 de Setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

VISTO:

El Informe N° 0508-2022-MDLA/JCYL-SGA de fecha 27 de setiembre de 2022, Informe Legal N° 483-2022-MDLA-GAJ de fecha 28 de setiembre de 2022, respecto a Aprobación de Expediente de Contratación y conformación del Comité de Selección de Ejecución de Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL MONTEGRANDE, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”, CODIGO UNICO N° 2493940

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Informe N° 0508-2022-MDLA/JCYL-SGA de fecha 27 de setiembre de 2022, el Ing. Ing. JULIO CESAR YNGA LEAÑO, Sub Gerente de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de La Arena, refiere que mediante el INFORME N° 0508-2022 -GIDUR-ING.H.O.T, el Ing. Henri Ocaña Torrejón, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicita la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Montegrande, Distrito de La Arena, Provincia y Departamento Piura, Código Único N° 2493940”. Informando además que, con el Informe N° 01107-2022/GPPYP-MDLA, de fecha 16 de setiembre de 2022, la Gerencia de Planeamiento Programación y Presupuesto emite la certificación de crédito presupuestario, mediante la Nota N° 00919, por el monto de S/. 431,524.00 (Cuatrocientos Treinta y Un Mil Quinientos Veinticuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 533-2022-MDLA/A, de fecha 26 de setiembre de 2022, se resuelve: Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de La Arena, correspondiente al año 2022, a efectos de iniciar el procedimiento de selección mencionado, por lo cual solicita la Aprobación del aludido Expediente de Contratación;

Que, además refiere que para impulsar dicho procedimiento, se hace la propuesta para la conformación del comité de selección, mismo que quedaría conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

Ing. JULIO CESAR YNGA LEAÑO – Sub Gerente de Abastecimiento (Presidente).

Ing. NELSON ADRIAN PANTA QUEREVALÚ, Sub Gerente de Estudios y Proyectos (Primer Miembro).

Ing. HENRI OCAÑA TORREJON, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano – Rural (Segundo Miembro).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 541-2022-MDLA/A.

La Arena, 28 de Setiembre de 2022



Miembros Suplentes:

Tco. JOSE BRUNO YOVERA ANCAJIMA – Asistente de Abastecimiento (Suplente del Presidente).

Arq. ANTONIO CHIROQUE INGA – Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial (Suplente del Primer Miembro).

Arq. SANTOS ELADIO SOSA PURIZACA – Unidad Formuladora (Suplente del Segundo Miembro);



Que, lo referido se vincula con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que en su artículo 42.- Contenido del expediente de contratación, numeral 42.1, señala que: “El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda”. Asimismo el numeral 42.2 señala que: “Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo”. Por otro lado, el numeral 42.3 señala: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. (...)”;



Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece las disposiciones y lineamientos que deben de observar las entidades del sector público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen”;

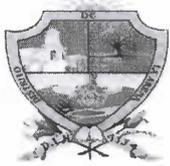


Que, el Artículo 44°, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF “DESIGNACIÓN, SUPLENCIA, REMOCIÓN Y RENUNCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ELECCIÓN”, inciso 44.1 establece: “El Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”. Asimismo, el inciso 44.1 establece: “Cuando la Entidad no cuente con Especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el Comité de Selección”;



Que, mediante Informe Legal N° 483-2022-MDLA-GAJ de fecha 28 de setiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, compulsados los hechos y encontrándose el pedido de la Sub Gerencia de Abastecimiento, arreglado a la normativa vigente, se atiende lo recomendado por el Ing. Ing. JULIO CESAR YNGA LEAÑO, Sub Gerente de Abastecimiento, respecto a la Aprobación del EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Montegrande, Distrito de La Arena, Provincia y Departamento Piura, Código Único N° 2493940”, correspondiendo derivarse a la oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Arena, a efectos que se formule la resolución correspondiente, para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 541-2022-MDLA/A.

La Arena, 28 de Setiembre de 2022

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACION para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL MONTEGRANDE, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PIURA, CÓDIGO ÚNICO N° 2493940",

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al Comité de Selección para el Procedimiento de Selección-Adjudicación Simplificada N° 003-2022-MDLA/CS, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL MONTEGRANDE, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CODIGO UNICO N° 2493940, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:-

Miembros Titulares:

Presidente	Ing. Julio Cesar Ynga Leaño – Sub Gerente de Abastecimiento
Primer Miembro	Ing. Nelson Adrián Panta Querevalu – Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
Segundo Miembro	Ing. Henri Ocaña Torrejón – Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano - Rural

Miembros Suplentes:

Suplente del Presidente	Tec. José Bruno Yovera Ancajima – Asistente de Abastecimiento
Suplente del Primer Miembro	Arq. Antonio Chiroque Inga – Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial
Suplente del Segundo Miembro	Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca – Unidad Formuladora

ARTICULO TERCERO.- DESE CUENTA, a Gerencia Municipal, Subgerencia de Abastecimiento y demás estamentos administrativos, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
 Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASÍAS
 ALCALDE